



INFORME SECRETARIAL. 24 de enero de 2024. Señora Juez, se informa que el 2 de noviembre de 2023, el Juzgado inadmitió la demanda presentada por Banco Davivienda SA.

El 10 de noviembre de 2023, la apoderada de la entidad financiera oportunamente presentó subsanación de la demanda.

EL 17 enero de esta anualidad, la apoderada solicitó que se le diera impulso al proceso.

Sírvase proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Síquima (Cundinamarca), 24
de enero de 2024

Referencia	25328408900120230005500
Naturaleza del proceso	Ejecutivo - Garantía Real - Prenda
Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Nidya Sofía Camero Jaime

Observada la subsanación presentada por la apoderada del Banco Davivienda SA, el Juzgado encuentra que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos consagrados en el Código General del Proceso (Artículos 467 y 468) y la Ley 1676 de 2013 (Artículo 61).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Guayabal de Síquima.

RESUELVE

Primero. Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA SA** y en contra de **NIDYA SOFIA CAMERO JAIME contenido en el contrato de garantía mobiliaria 066864718922** por:

- **EL CAPITAL INSOLUTO.** \$90.034.201 (noventa millones treinta y cuatro mil doscientos pesos).
- **LOS INTERESES CORRIENTES.** \$9.770.031 (nueve millones setecientos setenta mil treinta y un pesos), que corresponden a los réditos de las cuotas causadas entre el 03 de abril del 2023 y el 31 de agosto del 2023.
- **LOS INTERESES DE MORA.** \$ 274.971 (doscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos), causados desde el 03 de abril del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023.
- Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto, contados a partir del 4 de septiembre de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta que se verifique su pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Segundo. Notifíquese personalmente el mandamiento de pago a la demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero. Adviértasele que cuenta con cinco (5) días hábiles para el pago de la obligación y diez (10) días hábiles para presentar excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:

María Teresa Vergara Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e5ff5cfe62ba9f4c0c68c0cea16fb3f884efae5e09d3e32c7c3e18e55895f8**

Documento generado en 24/01/2024 02:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



GP 059-1

SC3780-1